

Nº. de contrato de tarjeta: 401183480259

En _____ a _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, Don/Dofia **Manuel López González**, mayor de edad, provisto/a de D.N.I. núm **46049745L**, actuando en su propio nombre y representación, con domicilio en **Av Parlament, 44-6-1 de Terrassa (Barcelona)** (en adelante denominado como el Cliente, aunque fuesen varios)

Y de otra parte Banco de Sabadell, S.A. y representada por el apoderado que firma el presente documento (en adelante el Banco).

En adelante, todas ellas designadas como "las partes".

EXPONEN

I.- Que el Cliente es titular de un contrato de tarjeta de crédito cuya numeración más arriba se indica

II.- Que el Cliente ha manifestado su disconformidad con relación a las condiciones financieras del contrato de Tarjeta aplicadas hasta la fecha, en particular respecto del tipo de interés de aplazamiento pactado inicialmente de 2% y sus posteriores modificaciones.

III.- Que las partes como resultado de la negociación llevada a cabo han alcanzado el presente acuerdo transaccional con modificación de las condiciones financieras relativas al tipo de interés, el cual ascenderá al tipo que más adelante se pacta de común acuerdo entre el Cliente y el Banco, y se acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero.- Conforme a lo acordado entre el Cliente y el Banco, se conviene la novación modificativa de la Operación identificada en el expositivo I en el sentido de que se formalizará un nuevo contrato de Tarjeta entre el Cliente y el Banco a un tipo de interés nominal del 1,5 % (TAE 30,38%) y con las condiciones generales actualizadas. El contrato de tarjeta identificado en el expositivo I con las indicadas modificaciones se mantendrá vigente a todos los efectos.

Segundo.- Con relación a las condiciones financieras aplicadas en virtud del contrato de Tarjeta desde la fecha de formalización hasta la fecha las partes acuerdan lo siguiente:

El Banco devolverá al Cliente la cantidad de 549,10 €, en concepto de una suma calculada a tanto alzado correspondiente a los intereses y comisiones total o parcialmente satisfechos por el Cliente desde la formalización del contrato de tarjeta. Para ello, el Banco abonará en la cuenta de adeudo del contrato de tarjeta dicho importe, y lo aplicará por orden sucesivo hasta donde alcance en pago parcial o total de la deuda mediante cargo en la misma cuenta, en su caso al pago de las liquidaciones impagadas, saldos aplazados, intereses, liquidación de operaciones pendientes y comisiones, todo ello calculado a la fecha en que se efectúe dicho cargo.

El importe objeto de la devolución total o parcial a efectos fiscales se distribuirá proporcionalmente a cada uno de los respectivos pagos, de acuerdo con la información que el Banco facilitará en su momento al Cliente.

Tercero.-Las partes asumen que la presente transacción constituye un acuerdo comercial, a título meramente individual y que las condiciones pactadas derivan de su relación preferente y de confianza con la entidad y que han sido acordadas tras una negociación relativa al tipo de interés de aplazamiento del contrato de Tarjeta desde el inicio del mismo hasta la actualidad. Negociación que las Partes que han acordado concluir dando como resultado el presente acuerdo transaccional en los términos recogidos en el pacto primero y siguientes del presente contrato.

En su virtud y como consecuencia de esta transacción el Cliente antes identificado se compromete a renunciar, no interponer o en su caso desistir de cualquier reclamación judicial o extrajudicial y, de ser necesario, a ratificar tal desistimiento, y a no reclamar contra el Banco o su grupo de empresas en virtud de las cláusulas relativas a las condiciones financieras del contrato de Tarjeta, en especial por lo que respecta al tipo de interés de aplazamiento, renunciando desde este momento y para el futuro a nada más pedir ni reclamar por dicho concepto, tanto a nivel individual como mediante la adhesión, interposición o ejecución de acciones judiciales colectivas interpuestas en defensa de los derechos de los consumidores y usuarios relativas a la aplicación del tipo de interés pactado en el contrato de Tarjeta. Las partes son conocedoras de que existen acciones y han existido resoluciones por parte del Tribunal Supremo, Audiencias provinciales y de primera instancia sobre esta cuestión interpuestas ante dichos tribunales de justicia y otros organismos administrativos habiendo alcanzado el presente acuerdo transaccional asumiendo su posible alcance y existencia y habiendo tenido la oportunidad de decidirlo con la antelación suficiente para valorarlo individualmente o mediante la asistencia de sus propios asesores.

Cuarto.- Con la firma del presente Acuerdo las Partes asumen el contenido y todos los efectos legales que puedan derivarse del mismo, dando su plena ratificación y conformidad con relación a las estipulaciones contractualmente establecidas en el contrato de Tarjeta, en especial, la relativa al tipo de interés de aplazamiento.

EL CLIENTE ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EL TIPO DE INTERÉS NOMINAL MENSUAL POR APLAZAMIENTO APLICABLE AL CONTRATO DE TARJETA SERÁ DE 1,5 % A PARTIR DEL CONTRATO MODIFICATIVO QUE SE SUSCRIBIRÁ COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE ACUERDO TRANSACCIONAL NOVATORIO.

IGUALMENTE EL CLIENTE ACEPTA EXPRESAMENTE Y RATIFICA LA PRESENTE MODIFICACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS CON TOTAL CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN Y TRAS UNA ESPECÍFICA NEGOCIACIÓN, EN LA QUE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR LAS NUEVAS CONDICIONES Y LAS CONDICIONES QUE EL BANCO HA APLICADO HASTA LA FECHA EN VIRTUD DEL CONTRATO DE TARJETA Y EN PARTICULAR EL TIPO DE INTERÉS APLICADO EN CADA MOMENTO Y QUE CONSTA EN LAS LIQUIDACIONES DE APLAZAMIENTO..

POR TANTO, EL CLIENTE DA CONFORMIDAD AL TIPO DE INTERÉS APLICADO EN CADA MOMENTO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE TARJETA Y A LAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS POR EL BANCO HASTA LA FECHA EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS PACTADAS EN EL MISMO EN CONCEPTO DE INTERESES, COMISIONES Y GASTOS.

COMO CONSECUENCIA DE ESTE ACUERDO TRANSACCIONAL Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MISMO, EL CLIENTE SE OBLIGA A NO INTERPONER Y RENUNCIA A LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN CONTRA EL BANCO O SU GRUPO DE EMPRESAS Y A DESISTIR EN SU CASO DE LA MISMA, RELATIVA A LAS CONDICIONES FINANCIERAS Y CLÁUSULAS QUE REGULAN EL CONTRATO DE TARJETA, EN ESPECIAL RESPECTO DEL TIPO DE INTERÉS DE APLAZAMIENTO APLICADO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO Y PARA EL FUTURO A NADA MÁS PEDIR NI RECLAMAR POR DICHOS CONCEPTOS, TANTO A NIVEL INDIVIDUAL COMO EN ADHESIÓN, INTERPOSICIÓN O EJECUCIÓN DE POSIBLES ACCIONES COLECTIVAS INTERPUESTAS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS RELATIVAS A LOS CONTRATOS DE TARJETAS DE CRÉDITO.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicado, reconociendo las Partes haber recibido copia del mismo.

**Banco de Sabadell, S.A.
P.P.**

**EL CLIENTE
NOMBRE Y NIF (POR CADA FIRMANTE)**

Nº de contrato de tarjeta: 407057120261

En _____, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, Don/Doña **Manuel López González**, mayor de edad, provisto/a de D.N.I. núm **46049745L**, actuando en su propio nombre y representación, con domicilio en **Av Parlament, 44-6-1 de Terrassa (Barcelona)** (en adelante denominado como el Cliente, aunque fuesen varios)

Y de otra parte Banco de Sabadell, S.A. y representada por el apoderado que firma el presente documento (en adelante el Banco).

En adelante, todas ellas designadas como "las partes".

EXPONEN

I.- Que el Cliente es titular de un contrato de tarjeta de crédito cuya numeración más arriba se indica

II.- Que el Cliente ha manifestado su disconformidad con relación a las condiciones financieras del contrato de Tarjeta aplicadas hasta la fecha, en particular respecto del tipo de interés de aplazamiento pactado inicialmente de 1,7 % y sus posteriores modificaciones.

III.- Que las partes como resultado de la negociación llevada a cabo han alcanzado el presente acuerdo transaccional con modificación de las condiciones financieras relativas al tipo de interés, el cual ascenderá al tipo que más adelante se pacta de común acuerdo entre el Cliente y el Banco, y se acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero.- Conforme a lo acordado entre el Cliente y el Banco, se conviene la novación modificativa de la Operación identificada en el expositivo I en el sentido de que se formalizará un nuevo contrato de Tarjeta entre el Cliente y el Banco a un tipo de interés nominal del 1,5 % (TAE 19,86 %) y con las condiciones generales actualizadas. El contrato de tarjeta identificado en el expositivo I con las indicadas modificaciones se mantendrá vigente a todos los efectos.

Segundo.- Con relación a las condiciones financieras aplicadas en virtud del contrato de Tarjeta desde la fecha de formalización hasta la fecha las partes acuerdan lo siguiente:

El Banco devolverá al Cliente la cantidad de 3.396,23 €, en concepto de una suma calculada a tanto alzado correspondiente a los intereses y comisiones total o parcialmente satisfechos por el Cliente desde la formalización del contrato de tarjeta. Para ello, el Banco abonará en la cuenta de adeudo del contrato de tarjeta dicho importe, y lo aplicará por orden sucesivo hasta donde alcance en pago parcial o total de la deuda mediante cargo en la misma cuenta, en su caso al pago de las liquidaciones impagadas, saldos aplazados, intereses, liquidación de operaciones pendientes y comisiones, todo ello calculado a la fecha en que se efectúe dicho cargo.

El importe objeto de la devolución total o parcial a efectos fiscales se distribuirá proporcionalmente a cada uno de los respectivos pagos, de acuerdo con la información que el Banco facilitará en su momento al Cliente.

Tercero.-Las partes asumen que la presente transacción constituye un acuerdo comercial, a título meramente individual y que las condiciones pactadas derivan de su relación preferente y de confianza con la entidad y que han sido acordadas tras una negociación relativa al tipo de interés de aplazamiento del contrato de Tarjeta desde el inicio del mismo hasta la actualidad. Negociación que las Partes que han acordado concluir dando como resultado el presente acuerdo transaccional en los términos recogidos en el pacto primero y siguientes del presente contrato.

En su virtud y como consecuencia de esta transacción el Cliente antes identificado se compromete a renunciar, no interponer o en su caso desistir de cualquier reclamación judicial o extrajudicial y, de ser necesario, a ratificar tal desistimiento, y a no reclamar contra el Banco o su grupo de empresas en virtud de las cláusulas relativas a las condiciones financieras del contrato de Tarjeta, en especial por lo que respecta al tipo de interés de aplazamiento, renunciando desde este momento y para el futuro a nada más pedir ni reclamar por dicho concepto, tanto a nivel individual como mediante la adhesión, interposición o ejecución de acciones judiciales colectivas interpuestas en defensa de los derechos de los consumidores y usuarios relativas a la aplicación del tipo de interés pactado en el contrato de Tarjeta. Las partes son conocedoras de que existen acciones y han existido resoluciones por parte del Tribunal Supremo, Audiencias provinciales y de primera instancia sobre esta cuestión interpuestas ante dichos tribunales de justicia y otros organismos administrativos habiendo alcanzado el presente acuerdo transaccional asumiendo su posible alcance y existencia y habiendo tenido la oportunidad de decidirlo con la antelación suficiente para valorarlo individualmente o mediante la asistencia de sus propios asesores.

Cuarto.- Con la firma del presente Acuerdo las Partes asumen el contenido y todos los efectos legales que puedan derivarse del mismo, dando su plena ratificación y conformidad con relación a las estipulaciones contractualmente establecidas en el contrato de Tarjeta, en especial, la relativa al tipo de interés de aplazamiento.

EL CLIENTE ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EL TIPO DE INTERÉS NOMINAL MENSUAL POR APLAZAMIENTO APLICABLE AL CONTRATO DE TARJETA SERÁ DE 1,5 % A PARTIR DEL CONTRATO MODIFICATIVO QUE SE SUSCRIBIRÁ COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE ACUERDO TRANSACCIONAL NOVATORIO.

IGUALMENTE EL CLIENTE ACEPTA EXPRESAMENTE Y RATIFICA LA PRESENTE MODIFICACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS CON TOTAL CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN Y TRAS UNA ESPECÍFICA NEGOCIACIÓN, EN LA QUE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR LAS NUEVAS CONDICIONES Y LAS CONDICIONES QUE EL BANCO HA APLICADO HASTA LA FECHA EN VIRTUD DEL CONTRATO DE TARJETA Y EN PARTICULAR EL TIPO DE INTERÉS APLICADO EN CADA MOMENTO Y QUE CONSTA EN LAS LIQUIDACIONES DE APLAZAMIENTO..

POR TANTO, EL CLIENTE DA CONFORMIDAD AL TIPO DE INTERÉS APLICADO EN CADA MOMENTO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE TARJETA Y A LAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS POR EL BANCO HASTA LA FECHA EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS PACTADAS EN EL MISMO EN CONCEPTO DE INTERESES, COMISIONES Y GASTOS.

COMO CONSECUENCIA DE ESTE ACUERDO TRANSACCIONAL Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MISMO, EL CLIENTE SE OBLIGA A NO INTERPONER Y RENUNCIA A LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN CONTRA EL BANCO O SU GRUPO DE EMPRESAS Y A DESISTIR EN SU CASO DE LA MISMA, RELATIVA A LAS CONDICIONES FINANCIERAS Y CLÁUSULAS QUE REGULAN EL CONTRATO DE TARJETA, EN ESPECIAL RESPECTO DEL TIPO DE INTERÉS DE APLAZAMIENTO APLICADO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO Y PARA EL FUTURO A NADA MÁS PEDIR NI RECLAMAR POR DICHS CONCEPTOS, TANTO A NIVEL INDIVIDUAL COMO EN ADHESIÓN, INTERPOSICIÓN O EJECUCIÓN DE POSIBLES ACCIONES COLECTIVAS INTERPUESTAS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS RELATIVAS A LOS CONTRATOS DE TARJETAS DE CRÉDITO.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicado, reconociendo las Partes haber recibido copia del mismo.

**Banco de Sabadell, S.A.
P.P.**

**EL CLIENTE
NOMBRE Y NIF (POR CADA FIRMANTE)**

